



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 20001400300220200042600  
DEMANDANTE: EL ARGONERO  
DEMANDADO: ASOCIACION DE INGENIEROS AMBIENTALES Y SANITARIOS  
CONSTRUCTORES DE COLOMBIA – ASOINCE.

Se pretende con la presente demanda el cobro ejecutivo de la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$9.291.887), por concepto de las obligaciones amparadas en las facturas de ventas No. 3236, 3237, 3238 y 3239, de fechas 19 de diciembre de 2013, más los intereses moratorios de la suma demandada.

Examinada la demanda para su admisibilidad, se observa que se trata de un asunto de mínima cuantía cuya competencia está radicada en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, en razón a que las pretensiones de la demanda no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, estimados como menor cuantía para el año inmediatamente anterior, equivalentes a TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$35.112.080.00).

Colofón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 26 del C.G.P., se declara incompetente este despacho para conocer de la presente demanda, y se ordenará su remisión a través del conducto de la oficina Judicial, para que sea sometida a reparto los Juzgados de pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda ejecutiva singular presentada por EL ARGONERO a través de apoderado contra ASOCIACION DE INGENIEROS AMBIENTALES Y SANITARIOS CONSTRUCTORES DE COLOMBIA – ASOINCE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Remitir la presente demanda y sus anexos a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Valledupar. para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez.

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd1d7ec07afbd68895587fa00bde6d3afe15c4f32dc1e469b88ba6a54365801b**

Documento generado en 02/02/2021 03:22:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**